COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. AS-CMC-006-2026

Sácama Casanare, 27 de febrero de 2026

Señores:
THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
NIT. N° 901851554-8

Ref. Comunicación de Aceptación de Oferta dentro del Proceso de Mínima Cuantía N° AS-CMC-006-2026.

Cordial saludo.

FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO, en nombre y representación del Municipio de Sácama Casanare con NIT 800103663-8, en calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la credencial formato E 27 de fecha 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le comunico que se ha verificado que su oferta y cumplió con las condiciones establecidas en la invitación, para que ejecute el objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MAQUINARIA VERDE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECURIA EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE";** por tal motivo de manera expresa le comunico que:

- Su oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **AS-CMC-006-2026,** ha sido aceptada en toda sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación publica, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SÁCAMA - CASANARE
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.118.564.481 de Yopal (Cas)
CONTRATISTA	**THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** **NIT.** N° 901851554-8 R/L Dilson Humberto Acevedo Borda **C.C. N°** 79.833.911 expedida en Bogotá D.C **Dirección:** Vereda La Casirva **Correo electrónico:** thidazsas@gmail.com **Ciudad**: Sácama Casanare **Teléfono:** 3203939071
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**DIANA PATRICIA BARON MANRIQUE** Secretaria General y de Gobierno Dirección: Calle 3 # 8 – 35 Municipio de Sácama Casanare Correo Electrónico: **secretaria.gobierno@sacama-casanare.gov.co**
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MAQUINARIA VERDE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECURIA EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE".**

<table>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato, cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS</th><th>UNIDAD</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Rastra preparadora tipo pesado chumaceras de rodamientos. Discos dentados de 24″ * 5mm o 6mm, incluye mangueras, llantas, chumacera de rodamientos
cónicos, botella hidráulica, fabricado con tubo cuadrado estructural tipo pesado, refuerzos y
escuadra en acero estructural A36, pasadores en acero 4140, bujes en barra perforada 15/18,
tornillería grado 8 y pintura en poliuretano. NÚMERO DE
DISCOS 20, PESO IMPLEMENTO
(Kg) 1200, ANCHO DE TRABAJO
(m) 2,40,
POTENCIA
REQUERIDA (HP) 70 -100, PROFUNDIDAD DE
TRABAJO (m) 0.25</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Maquina picadora de forrajes (pastos de corte, caña, maíz, entre otros forrajes), con sistema de corte graduable, ideal para alimentar animales, ensilar para uso diario o henificar y ser almacenada.
Capacidad de corte 2500 a 3000 kg/h
Diámetro disco porta cuchillas: 400 mm
Espesor disco porta cuchillas: 16 mm
Cavidad de entrada. Ovalada de 180 mm x 180 mm o 180 x 230 mm
Tolva ensiladora: Enlamina de 1/8” fija o giratoria
Tamaño de corte (Graduable). 10 a 40 mm
Número de cuchillas. 3 o 4 móviles 1 fija
Tipo de construcción En hierro fundido cámara de corte disco porta cuchillas y carcasa porta rodamientos.
Espesor cámara de corte: 16 mm
Fuerza motriz requerida. Eléctrico 5 hp/3600 rpm; Gasolina 10 hp/3600 rpm; Diésel de 10 hp/3600 rpm</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL ($48.918.000,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El municipio pagará de la siguiente manera:

a) El cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o informe financiero, registro fotográfico, etc.) los cuales deberán ser entregados en carpetas cuatro solapas plastificadas, el supervisor expedirá certificado de recibo a satisfacción y se elabora acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad</td></tr>
</table>

	Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La Oficina de Tesorería ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260216001 del 16 de febrero de 2026:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.17.01	Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general-propósito general libre inversión	$ 49.000.000,00

LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Sácama – Casanare
OBLIGACIONES GENERALES	a) Cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el proceso contractual. b) Estar disponible cuando el supervisor del contrato lo requiera. c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. h) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. i) Presentarse en la Secretaría General y de Gobierno en el momento en que sea requerido. j) Realizar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones por escrito
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. b) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados y que cumpla con las características requeridas. c) Suministrar los elementos de buena calidad con oportunidad y sin más retrasos que los normales para el cumplimiento del contrato. d) Tener disponibles con la inmediatez debida los elementos demandados por la Alcaldía municipal.

<table>
<tr><td></td><td>e) De presentarse en la entrega algún defecto en los elementos suministrados o con especificaciones diferentes, el contratista deberá hacer el cambio de los mismos, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.
f) Seguir las recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato.
g) Solucionar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte el buen desarrollo del evento.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías.
Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del mismo, SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro, deberá constituir a favor del Municipio de Sácama -Casanare, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>GARANTÍAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td colspan="4">CUMPLIMIENTO</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td></td><td>X</td><td>Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>X</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Amparo de pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td>Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Amparo de cumplimiento del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral</td><td></td><td>X</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Amparo de estabilidad de obra</td><td></td><td>X</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td></tr>
<tr><td>Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Amparo de calidad de los servicios prestados</td><td></td><td>X</td><td>Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Responsabilidad civil extracontractual | | X | 200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, en un plazo máximo de cuatro (04) meses siguientes a la finalización del presente contrato o al vencimiento del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el Municipio actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del

	CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.
CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 en el numeral:** 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio previo registro presupuestal, aprobación de la garantía cuando haya lugar y pago de las estampillas municipales en los términos del estatuto de rentas Municipal.

Atentamente:

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO** **1.118.564.481 de Yopal (Cas)**
CARGO:	Alcalde Sácama-Casanare
FIRMA:	Documento original firmado

FECHA:	FIRMA EN CONSTANCIA DE RECIBIDO Y NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
27/02/2026	Documento original firmado **THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** **R/L: D**ilson Humberto Acevedo Borda **C.C.** N° 79.833.911 expedida en Bogotá D.C

Aprobó: DIANA PATRICIA BARON MANRIQUE
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR
Asesor Jurídico Contratación